

Tema 6.- Trámites para crear una empresa

· Personas físicas, comunidades de bienes

o Trámites a seguir para la puesta en marcha de la empresa

· Personas jurídicas:

o Trámites para la constitución y adopción de personalidad jurídica

o Trámites a seguir para la puesta en marcha de la empresa

Tema 7.- Las políticas aduaneras:

· La política comercial común: La tributación aduanera comunitaria

· La exportación de productos comunitarios y la Política Agraria Común

· Características aduaneras y comerciales de Melilla

Tema 8.- Reglamento 82/2001 de 5 de diciembre de 2000, sobre los "productos originarios de Melilla".

· Definición de "Productos originarios"

· Condiciones de Territorialidad

· Reintegro o exención de los derechos de aduanas

· La prueba de Origen

· Disposiciones de Cooperación administrativa

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1625.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 19 de agosto de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.